



Distrito Judicial de Tunja

Circuito de Chiquinquirá

Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna

Ref. 2020-00061

INFORME SECRETARIAL. Pauna hoy, julio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021), ingresa al Despacho el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía interpuesto a través de apoderado judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra del señor MAURICIO YEPES SANCHEZ, poniendo en conocimiento que una vez notificado personalmente el ejecutado a la fecha no se ha hecho pronunciamiento alguno. Sírvese proveer.

DORA ALEXANDRA MOZO MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

PAUNA –BOYACÁ

Pauna, julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA: 2020-00061

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: MAURICIO YEPES SANCHEZ

En atención a informe secretarial que antecede, y una vez revisado el contenido del presente proceso, observa el despacho que a folio 32 surge notificación al demandado quien no contestó dentro del término legal.

El **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial presenta demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, en contra del señor **MAURICIO YEPES SANCHEZ**, en base a dos (2) pagarés de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Mediante auto de fecha diciembre tres (3) de dos mil veinte (2020), se libró orden de pago conforme a las pretensiones de la demanda. Así mismo se ordenó la notificación al demandado en los términos de los arts. 290 a 292 del C.G.P., y se decretó medida cautelar.

El ejecutado **MAURICIO YEPES SANCHEZ**, se tiene por notificado personalmente con fecha 21 de mayo de dos mil veintiuno (2021) vista a folio 32, sin que se haya presentado contestación a la demanda dentro del término establecido.

De otra parte, no se efectuó el pago total de la obligación conforme fue ordenado, lo que lleva a concluir que no se encuentra al día en el pago de la misma, razón por la cual deberá darse aplicación a lo dispuesto en el art. 440 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra del señor **MAURICIO YEPES SANCHEZ**, conforme al mandamiento de pago de fecha diciembre tres (3) de dos mil veinte (2020).

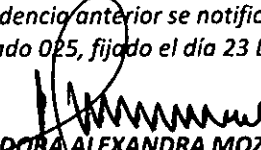
SEGUNDO: CONDENAR en costas al demandado **MANUEL YEPES SANCHEZ**. Por Secretaría practicar a liquidación de costas en los términos del C.G.P., incluyendo como agencias en derecho la suma de \$650.000 (Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016).

TERCERO: SE ORDENA efectuar la liquidación del crédito conforme al art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


CAROL ANNUNZIO PARAIS

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL PAUNA BOYACÁ 
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado 025, fijado el día 23 DE JULIO DE 2021  DORA ALEXANDRA MOZO MARTINEZ Secretaria